
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ:

Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 2106/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROCIO URIBE RUIZ, en contra de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, se dictó auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del años dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ROCIO URIBE RUIZ se ha convertido propietaria de una fracción de lote denominado registralmente como tierra de pueblo nuevo, ubicado en COLONIA PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE AILE, NÚMERO 10, UBICADO EN LA COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS CON CALLE AILE, AL SUR: EN 08.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO SEIS, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO CUATRO, contando con una SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a favor de ROCIO URIBE RUIZ en el Instituto De La Función Registral Del Estado De México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el IFREM del Estado de México, a nombre de MIGUEL ANGEL GUTIERREZ. 2.- Con fecha 20 de Octubre de 1994, ROCIO URIBE RUIZ adquirió mediante Contrato de Compraventa celebrado con MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, como vendedor el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Desde entonces lo viene poseyendo de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LETICIA MORA NIETO, KENNETH GARCIA GONZALEZ Y VERONICA SANCHEZ RAMIREZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones, y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2715.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SANCHEZ ARRIOLA (En representación de su menor hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ), promueve EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 a efecto de solicitar se le otorgue la guarda y custodia de su menor hija provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión alimenticia y el aseguramiento de la misma. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En 2019 la promovente y el demandado procrearon una hija de nombre RENATTA FERNANDA CORREDOR SANCHEZ, después de nacida la menor, la promovente y el hoy demandado decidieron separarse y desde abril del 2020 el demandado se ha abstenido de proporcionar alimentos.

Por auto de fecha VEINTICUATRO DE MARZO del dos mil VEINTITRES, el Juez del conocimiento ordena publicar: Con el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene por presentada a PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.135, 1.181 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que se han agotado todos los informes solicitados a las dependencias indicadas mediante proveído del uno de marzo del año dos mil veintitrés, por lo tanto, se ordena su emplazamiento de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Octavo de lo Familiar del Municipio de Tecamac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a darse por emplazada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así ó fenecido el plazo concedido se le tendrá por emplazada.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte citada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

857-A1.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el treinta y uno de Marzo del dos mil veintitrés y audiencia de fecha veintiuno de Agosto del dos mil dieciocho dictados en el expediente 1259/2018 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido DELGADO GRACIA KARINA en contra de RUBÉN PONCE ESPINOSA Y MARIA GUADALUPE ECHEVERRÍA CABALLERO DE PONCE, se ordena sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 12, "B", CASA "B", DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA LOS LIRIOS UNO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA XLVIII (CUARENTA Y OCHO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las once horas del día siete de Junio del año dos mil veintitrés; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad, y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de \$435,200.00 (CUATROCIENTOS TRIENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al Juez de lo Civil competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, más cuatro días en razón de la distancia; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, así como concediéndole a dicha autoridad exhortada un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
2929.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELIA GARZA CARMONA, en contra de RICARDO OLMOS ESPINOSA Y MARIA DE LOURDES HERNÁNDEZ CUEVAS DE OLMOS, con expediente número 1366/2019, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveído de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, que en lo conducente dice: "(...)" para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO DE LA CALLE DE LOS NARANJOS Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE

JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas así como en el periódico el HERALDO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,380,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) de acuerdo al avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, menos el veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Precisiéndose que los que comparezcan como postores deberán exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate para ser considerados en el mismo. "(...)" y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, "(...)" Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.- RÚBRICA.

2930.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ALONSO INGUANZO GILBERTO AGUIRRE HUITRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA, DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA Y JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS. Se hace de su conocimiento que JUVENTINO FELIX GARCES LARA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 30097/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble denominado Ampliación San José Xalostoc, ubicado en manzana A, lote 21, Colonia Ampliación San José Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calle Físicos N. 21, Manzana 10, Lote 6, Colonia Ampliación San José Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 213.6 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.70 METROS COLINDA CON LOTE 23; AL SUR 26.70 METROS COLINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FÍSICOS; AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON INDUSTRIAS QUIMICAS FORMEX S.A. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha once de octubre de dos mil uno. Celebró contrato de donación con su padre JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS respecto del bien inmueble de la presente litis; que JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS le entregó la posesión material, física y jurídica a JUVENTINO FELIX GARCES LARA del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TÍTULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ANTONIO ALONSO INGUANZO GILBERTO AGUIRRE HUITRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA, DOLORES DE LA FUENTE COLLADO VIUDA DE DEL CUETO FERNA Y JUVENTINO FELIX GARCES ISLAS, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2971.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GOMEZ REGATO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2570/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE GOMEZ CUEVAS, en contra de JUAN LOPEZ GONZALEZ Y JULIO GOMEZ REGATO, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de Usucapión a favor de GUADALUPE GOMEZ CUEVAS respecto del inmueble ubicado en: LOTE 18, MANZANA 362, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE 31, MANZANA 362, LOTE 18, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA

CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL N.E 12.13 METROS CON LOTE 17, FRANJA VII SECCIÓN, AL S.O. 12.00 METROS CON LOTE 19, AL S.E. 09.00 METROS CON CALLE 31, AL N.O. 07.80 metros con lote 07, mismo que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 101.00 METROS CUADRADOS. SEGUNDA Y TERCERA.- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que tiene JULIO GOMEZ REGATO y se ordene la Inscripción mediante sentencia definitiva a favor de GUADALUPE GOMEZ CUEVAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA; 1.- Con fecha 28 de mayo de 2005 la ocurrente celebró contrato privado de compraventa con el C. JUAN LOPEZ GONZALEZ respecto del inmueble descrita en la PRIMER PRESTACIÓN. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico: 344861 con las medidas, colindancias y superficie total señaladas en la PRIMER PRESTACIÓN. 3.- Desde la fecha que la C. GUADALUPE GOMEZ CUEVAS adquirió el predio a usucapir mediante contrato de compraventa, lo ha venido poseyendo de manera física, jurídica, pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria. 4.- De la misma forma la parte actora, manifiesta que ha realizado actos de dominio, pagos de impuestos, derechos y servicios. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. NAJERA MARTINEZ INOCENCIA Y CORTES URBINA MA. DE JESUS. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JULIO GOMEZ REGATO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la Sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2972.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2170/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, en contra de CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, se dictó auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de usucapición a favor de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, respecto del inmueble: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 241, UBICADO EN LA CALLE IXTACCIHUATL, MANZANA 137, LOTE 44, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE IZTACCIHUATL, MANZANA 137, LOTE 44, COLONIA LA FLORIDA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, que tiene hoy el codemandado CARLOS LAZARO GUEVARA y se ordene la Inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a favor de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS, ante el citado Instituto. TERCERO.- La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de MARIA AMPARO TOVAR RAMOS ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 11 de septiembre de 1985 MARIA AMPARO TOVAR RAMOS celebró contrato privado de compraventa con el demandado JORGE LAZARO GUEVARA respecto del bien inmueble señalado en la prestación PRIMERA de la presente usucapición, y desde esa fecha MARIA AMPARO TOVAR RAMOS lo a poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, inmueble que le fue entregado de forma física jurídica sin que a la fecha se haya reclamado la posesión del mismo. 2.- El inmueble referido en líneas que anteceden se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec de Morelos, Estado de México con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00329657 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con Lote 43. AL SUR 20.00 metros con Lote 45, AL ORIENTE 07.00 metros con Calle IXTACCIHUATL, AL PONIENTE 07.00 metros con Lote 15. SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HILDA LOPEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, ALVARO SANCHEZ LAURA OLIVIA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2973.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MODESTO FERNÁNDEZ GÓMEZ Y ENRIQUE DÍAZ CARTY, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1487/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA JOSEFINA DIAZ REYES, en contra de MODESTO FERNANDEZ GOMEZ Y ENRIQUE DIAZ CARTY, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita MARIA JOSEFINA DIAZ REYES del inmueble que por su nomenclatura se encuentra ubicado en: MANZANA "A", LOTE 9, (HOY CALLE ATZAYACATL) NÚMERO 16, UNIDAD HABITACIONAL RENOVACIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, tienen los hoy demandados MODESTO FERNANDEZ GOMEZ, y que se ordena la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a favor de MARIA JOSEFINA DIAZ REYES ante el citado Instituto. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: en fecha veintidós de enero del dos mil cinco (2005), celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. ENRIQUE DIAZ CARTY en su carácter de vendedor, sobre el inmueble ubicado en MANZANA "A" LOTE 9, (HOY CALLE ATZAYACATL) NÚMERO 16, UNIDAD HABITACIONAL RENOVACION, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo que se acredita mediante contrato privado de compraventa, mismo que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 14.00 METROS CON LOTE 08, al SUROESTE 14.00 METROS CON LOTE 10, AL NOROESTE 08.60 METROS CON LOTES 13 Y 14, SURESTE 08.60 METROS CON CAMINO. 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito bajo folio real electrónico: 00358724 a favor de MODESTO FERNANDEZ GOMEZ. 3.- Con fecha 22 de enero del 2005, fecha de celebración del contrato entre las partes antes referidas, se entrego a MARIA JOSEFINA DIAZ REYES, la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa que se hizo a su favor, es por ello que viene ejerciendo la misma por más de 17 años, desde el día veintidós de enero del año 2005, fecha en la cual empezó a ocupar el referido inmueble materia de la usucapión. 4.- Agregando los documentos necesarios, para acreditar que la parte Actora a pagado y sigue pagando los derechos que se erogan del inmueble en mención. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. MAYRA GABRIELA MORALES SOTO, VERA LEGIZAMO SANDOVAL Y BENITO CORTES ARENAS. Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MODESTO FERNANDEZ GOMEZ Y ENRIQUE DIAZ CARTY, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedado a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2974.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3955/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MIGUEL ANGEL RIVERA VELEZ contra de MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ; a quien le demanda. A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada que mi poderdante se ha convertido en propietario, por haberse consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II" Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSE MARIA VELAZCO, AL SURESTE: 09.00 METROS CON LOTE 02. AL SUROESTE: 10.00 METROS CON RESTO DEL LOTE, AL NOROESTE:

09.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, contando con una superficie 90.00 metros. B) Como consecuencia se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a su favor la Usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II", Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos I.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 12 de Junio de 2002, el Señor MIGUEL ANGEL RIVERA VELEZ, adquirió de la señora MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ, una fracción del lote de terreno número 03, manzana 148, zona 04, Calle José María Velazco, Colonia Darío Martínez, "Ex Ejido de Tlalpizahuac II" Municipio de Ixtapaluca, mismo que actualmente se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial que comprende el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. II.- Desde la fecha mi poderdante a poseído la fracción del lote de terreno descrito con antelación, y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. III.- Por lo anterior, solicito a su señoría que se declare judicialmente que se a consumado la Usucapión a favor de mi poderdante y por ello se ha convertido en propietario de la fracción del bien inmueble de referencia, la cancelación parcial de la inscripción a nombre de la Señora MARIA ESTHER GARCIA MARTINEZ, respecto de una fracción del predio relacionado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2980.- 17, 26 mayo y 6 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1124/2022, relativo a LA CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VIRGINIA JOCABETH RUIZ DÍAZ, en contra de EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, de quien solicita lo siguiente:

1.- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO DE NOMBRE RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ, EN FAVOR DE LA SUSCRITA VIRGINIA JOCABETH RUIZ DÍAZ.

2.- La pérdida de la patria potestad sobre el menor de nombre RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ, POR EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ.

Bajo los siguientes HECHOS:

1.- En el mes de abril de 2016, comencé a vivir en unión libre con EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ. Estableciendo nuestro último domicilio en RAMÓN MILLÁN NÚMERO 34, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Durante nuestra unión libre, procreamos a nuestro hijo de nombre RODOLFO RAFAEL GUERRERO RUIZ.

3.- Dicha unión libre trajo desde un inicio malos tratos para la suscrita.

4.- En el mes de marzo de 2019, me separé del señor EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, derivado de la separación le solicité que proporcionara dinero para la manutención de nuestro hijo, depositando por tres meses la cantidad de \$1600.00 mensuales, en los meses de abril, mayo y junio de 2019 y a la fecha no he recibido dinero alguno de esta persona, así como el hecho de que a nuestro hijo lo ha dejado en completo abandono.

En virtud de que no fue posible la localización y paradero de EDWIN DIDIER GUERRERO GONZÁLEZ, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esa población así como en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá apersonarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma. Se fijará además en la puerta de este Juzgado del día siguiente al de la última publicación para de contestación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2981.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO: JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 711/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por XIMENA DE LA CRUZ RUIZ, por propio derecho y en representación de su menor hijo JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, en contra de JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre del dos mil veintiuno, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de abril del dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le realizarán conforme lo dispone el artículo 1.170 de la ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) En el Año dos mil nueve la suscrita y el demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, iniciaron una relación de noviazgo...". 2. A partir del dos mil doce empezaron a vivir juntos en el Domicilio conocido Cerritos de Cárdenas, Municipio de Temascalcingo, México..." 3. En el año dos mil trece se entero que estaba embarazada y en sexto mes dio a luz a su menor hijo a quien registraron con el nombre de JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ..." 4. Debido a que su hijo nació prematuro a los seis meses estuvo en terapia intensiva..." 5. A los cuatro meses que nació su hijo el demandado llevo en estado de ebriedad y se puso violento ya que su mama le había dicho que tenía una fila de hombres para meter a la casa, entonces quería tener relaciones sexuales a la fuerza con ella y como no accedió la golpeo con el puño cerrado, por lo que al día siguiente decidió irse a la casa de sus papas..." 6. En el año 2015 su hijo presento problemas en sus testículos, tenía hernias y fue operado, le hicieron dos cirugías una en cada ingle y no contó con ningún tipo de apoyo del demandado, ni moral ni económicamente..." es por lo que decidió irse a vivir su sus papas..." 7. Después acudió al DIF municipal en donde llegaron a un convenio en el que le daba la pensión de \$300 trescientos pesos semanales, la pensión solo se llevo por un tiempo..." 8. En el dos mil dieciséis, debido a lo prematuro en que nació su hijo pues tuvo complicaciones y presento PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA TIPO TRIPARESIA ESPASTICA (AMBOS MIEMBROS PELVICOS Y MIEMBROS TRACICOS DERECHO GMFCS DE 6 A 8 AÑOS NOVEL III), TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE INGRESAR AL TELETON DE TLALNEPANTLA, para que pudieran tratar a su hijo..." 9. En el año dos mil diecinueve su menor hijo presento problemas, le dieron crisis, lo llevo a un hospital particular ya que se encontraba grave..." 10. Cabe hacer mención que el demandado JOSE GONZÁLEZ DE LA CRUZ, siempre se ha desentendido de su hijo JESUS ANGEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, no tienen contacto con el, no visita a su hijo ni lo llama por teléfono..." 11. En virtud de que necesita operar a su hijo a la brevedad, es por ello que piden que el padre firme la autorización para su menor hijo sea operado, pero no tiene manera de localizarlo.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintiséis de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2986.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 289/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por HORACIO SÁNCHEZ ALCÁNTARA, en contra de ROSA MARÍA MORENO VILLA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le notifica a ROSA MARÍA MORENO VILLA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos de ley, Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA:... LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL A TRAVÉS DEL DIVORCIO INCAUSADO, que aún me une con la hoy demandada C. ROSA MARÍA MORENO VILLA... HECHOS. UNO.- En fecha 15 de marzo de 2017 la hoy demandada y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes... DOS.- Establecimos como domicilio conyugal el ubicado en domicilio conocido "El Tesoro, Celayita, Polotitlán, Estado de México. TRES.- En fecha diez de julio de dos mil veintiuno la C. Rosa María Moreno Villa, abandonó el domicilio establecido como conyugal... CUATRO.- De nuestra relación conyugal manifiesto bajo protesta de decir verdad que no procreamos hijo alguno. CINCO.- Manifiesto que el suscrito y la C. Rosa María Moreno Villa, de mutuo acuerdo decidimos contraer matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, motivo por el cual no existen bienes muebles o inmuebles que liquidar o compensar. SEIS.- Derivado de nuestro matrimonio no existen derechos de alimentos que reconocer entre el promovente y la hoy demandada. SIETE.- Bajo protesta de decir verdad, informo a su Señoría que el suscrito desconoce totalmente el paradero de la hoy demandada...previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto

del doce de abril de dos mil veintitrés, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: doce de abril de dos mil veintitrés.- Nombre y Cargo: Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

2987.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ENEDINA BARRIOS CONTRERAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 991/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por ROSA MARIA QUINTERO BARRIOS, contra de ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, a quien le demanda a) Se declare por Sentencia firme que la suscrita me he convertido en propietaria de una fracción del predio denominado CAHUIZCO, ubicado en la Población de Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Niño Artillero número 07, San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México) con una superficie de 202.50 metros cuadrados, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, b) Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo vigente en la entidad, dicha fracción se encuentra ubicada en el Poblado de San Mateo Tezoquipan, Miraflores, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con José Luis Reyes, al Sur: 10.50 metros con Margarita Hernández Silva, al otro Sur: 07.50 metros con Margarita Hernández Silva, al Oriente: 10.00 metros con Luis Botello, al otro Oriente: 03.00 metros con Margarita Hernández Silva y al Poniente: 13.00 metros con Calle Niño Artillero. AUTO. Chalco, Estado de México, a treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) "... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a ENEDINA BARRIOS CONTRERAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a Juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su Rebeldía y las Posteriores notificaciones aún las Personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Fíjese una Copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2992.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 944/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AURELIO CALZADILLA GALINDO, contra MARTIN CALZADILLA CERÓN Y M. TERESA GALINDO FLORES, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, la Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTIN CALZADILLA CERÓN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del Lote de Terreno Número 14, Manzana 276 de la Zona 03, del Ejido denominado "San Martín Obispo o Tepetlixpan" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, (catastralmente con la calle de Baja California, Manzana 276, Lote 14, Colonia Luis Echeverría, Cuautitlán, Estado de México), con las medidas y colindancias que más adelante se detallaran, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. **HECHOS:**

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, celebre contrato de donación con el C. Martín Calzadilla Cerón, con el consentimiento de su señora esposa M. Teresa Galindo Flores, respecto del inmueble descrito en la prestación A), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE Catorce metros sesenta y cinco centímetros, trece metros cuarenta y dos centímetros, dieciséis metros treinta centímetros y veintidós metros sesenta y cuatro centímetros con lotes quince, dieciséis, diecisiete y trece, AL SURESTE Dieciocho metros cero centímetros con lote cuatro, AL SUROESTE Dieciséis metros noventa centímetros con lote cinco, AL NOROESTE Diez metros cincuenta y cuatro centímetros con lote trece, AL NOROESTE Dos metros cero centímetros con calle Baja California. Con una superficie de aproximadamente 374.00 metros cuadrados. Desde la celebración del referido contrato el C. Martín Calzadilla Cerón, con el consentimiento de su señora esposa M. Teresa Galindo Flores, me entregaron la posesión material y jurídica del bien inmueble, y hasta la fecha lo vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario y nunca me ha realizado acto de molestia, el cual, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del demandado Martín Calzadilla Cerón, bajo los datos registrales siguientes: Partida registral número 650, del volumen 502 Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00170567.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2993.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fechas veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y veintiocho de abril del dos mil veintitrés, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICTORIA GUTIÉRREZ DE RAMÍREZ, RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ E INMOBILIARIA DE LA LOMA S.A., mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 1018/2016, relativo a la Nulidad Absoluta o de pleno derecho del JUICIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ Y RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** Nulidad Absoluta o de Pleno derecho del JUICIO DE USUCAPION promovido por RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México bajo el expediente 503/96-1; por ser fraudulento y por haberse ejecutado en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como los es el Código Civil para el Estado de México. **B)** La nulidad del traslado de dominio realizado en favor de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 10 de Junio de 1990, JESUS ABEL ESTUDILLO RODRIGUEZ, Secretario de Economía y Estadística del Sindicato Mexicano de Electricistas expidió oficio en el cual se solicita se considere al Suscrito ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, con número de trabajador 041080 y sindical 036295 para que haciendo uso de su derecho sindical sea beneficiado dentro del programa habitacional y en especial de los predios del fraccionamiento Viveros de La Loma en Tlalnepantla, Estado de México. **2.** El 29 de Septiembre de 1990, se expidió por parte de LICENCIADO JUAN GERARDO RUIZ MALDONADO, Jefe del Programa Habitacional, constancia de asignación respecto del lote 9, manzana 2 del fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como resultado de la gestión realizada como trabajador sindicalizado de Luz y Fuerza del Centro; inmueble que tiene la superficie de 397.05 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.61 mts Con Lote 7 bis y 8, AL SURORIENTE 22.99 mts Con Calle sin nombre actualmente Viveros de Cocoyoc, AL SURORIENTE 06.55 mts. En ele curva con Viveros de la Colina, AL SUR 06.42 MTS. Con Viveros de la Colina, AL SUROESTE 23.42 MTS Con Lote 9 bis. **3.-** El 31 de octubre del 2000, ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ recibió por parte de Luz y Fuerza del Centro finiquito por haber pagado en un tiempo de 520 semanas del adeudo total respecto de la adquisición del lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **4.** ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ no se encuentra en posesión material del lote 9, manzana 2 del fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en mérito de que los C.C. VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ Y RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ, sin derecho, justificación o título de propiedad de ninguna índole, se introdujeron y habitan en el lote, toda vez que le asiste el dominio y la posesión al suscrito. **5.** ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ por problemas personales no pudo habitar el mismo y por falta de recursos económicos le fue imposible escriturar dicho inmueble y es hasta el día Primero de Noviembre del 2013 cuando se percató que los señores VICTORIA GUTIERREZ DE RAMÍREZ Y RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ, no solo tomaron posesión de su inmueble identificado como lote 9 BIS, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México sino que también tomaron posesión del inmueble: lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ya que rentaban

el inmueble aduciendo que eran los propietarios. 6.- Con motivo del Juicio PLENARIO DE POSESION promovido en contra de VICTORIA GUTIERREZ DE RAMIREZ, RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ y COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 966/2015; los demandados argumentaron al contestar demanda, que fundaban su derecho a poseer el bien inmueble de mi propiedad por poseer sentencia debidamente ejecutoriada del JUICIO DE USUCAPION promovido por RODRIGO JAVIER RAMÍREZ RODRIGUEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. 7.- ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ se avoco a reunir los elementos necesarios para saber quién y con qué elementos jurídicos habían primero dispuesto de su propiedad y motivo de dicho juicio el Suscrito pidió al C. Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México; solicitara a Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México copias certificadas respecto de la CLAVE CATASTRAL NUMERO 092 06 669 24 00 0000. 8. En el juicio plenario de posesión promovido por el suscrito se giró atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, Estado de México; a efecto de que remita al Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, secuencia registral del inmueble de propiedad del suscrito lote 9, manzana 2 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección VII, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como para que informe quien es el titular registral actual del mismo, habiéndose emitido respuesta respectiva. 9.- Anomalías demuestran la mala fe con la que han actuado los demandados y que ante Tesorería Municipal existe prueba fehaciente que el Fideicomiso de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD fue el primer propietario registrado ante el Padrón catastral como dueños y que para realizar traslado de dominio a favor de algún particular debe y debió existir solicitud o comprobante expedido por el Fideicomiso para que la Tesorería Municipal realizar un traslado de dominio documento que los demandados nunca exhibieron porque ni fueron trabajadores de Luz y Fuerza del Centro ni adquirieron la propiedad de trabajador alguno, maxime que en los archivos en cita obra no solo el supuesto contrato con el que pretenden justificar que adquirieron, sino que existe MANIFESTACION CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS en relación al impuesto pagado por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD como propietario que le asignaron en su calidad de trabajador.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2994.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

En el expediente 1577/2021, EDGAR CERVANTES MEJIA por su propio derecho denunció JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL GALICIA GALAN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito por el atestado de defunción el autor de la sucesión falleció el día primero de mayo del dos mil ocho ...por las causas que se menciona en el mismo documento... 2.- Por lo anterior para acreditar la legitimación activa del denunciante, se anexan copias certificadas del juicio ordinario civil de usucapación radicadas ante el Juzgado Tercero Civil donde se ordena emplazar a la sucesión de mi demandado el señor Miguel Galicia Galan... 3.- Tomando en consideración que manifestó que la única persona que considera con derecho a heredar es el hijo del de cujus el señor JUAN ANTONIO GALICIA ELIZALDE proporcionando el domicilio para que se apersonara al presente juicio... 4.- Una vez agotada la búsqueda y localización de MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el domicilio en donde se encuentra la presunta heredera se ordena notificarle la radicación del presente juicio sucesorio por medio edictos que contiene una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Texcoco Estado de México y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a MA. ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sucesorio y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2997.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3416/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ (SU SUCESION), en

contra de CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, se dictó auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Se declare la usucapión a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ (SU SUCESIÓN), respecto del inmueble ubicado en: LOTE 03, MANZANA 06, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual a poseído por más de 25 años, derivado de contrato de compraventa de fecha 17 de agosto 1997. El cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 05, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 02, AL PONIENTE. 20.00 METROS CON LOTE 04 y cuenta con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados). b). Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA del predio inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00381049. c).- Que se ordene a la TESORERIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, expida certificado de clave y valor catastral para Inscripción del Inmueble materia de la usucapión. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 17 de Julio de 1997, JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ adquirió mediante contrato privado de compraventa que realizo con CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA del inmueble ubicado en: LOTE 03, MANZANA 06, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual a poseído por más de 25 años, derivado de contrato de compra venta de fecha 17 de agosto 1997. El cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCIÓN LOTE 05, AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 02, AL PONIENTE. 20.00 METROS CON LOTE 04 y cuenta con una superficie de 200 m2 (doscientos metros cuadrados) que cuenta con clave catastral 094 05 022 24 00 0000, con traslado de dominio a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ, 2.- Mencionando que CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA vendió a JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ el referido inmueble en calidad de dueña a partir del 17 de julio de 1997. 3. y 4.- Con fecha primero de enero de 2020 JULIO ENRIQUE GARCIA PEREZ OTORG EN DONACION A SU HIJO LUIS ENRIQUE GARCIA BELLO, el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredita con el testimonio número 50710 pasada ante la fe del LICENCIADO LEOPOLDO LÓPEZ BENITEZ, Notario número 25 del Estado de México. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA FELIX VAZQUEZ GONZALEZ Y ARMANDO RIVERA PEREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CEFERINA PEREZ CRUZ DE GARCIA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de Abril dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3000.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 680/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido ROSA CASTILLA JUAREZ, en contra de ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda por lo que se precisa las prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre el inmueble ubicado en LOTE 16, MANZANA XIII DE LA CALLE DE AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) Se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, existente a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.; C) Una vez cause ejecutoria la resolución que se determine, ordene la inscripción a favor de ROSA CASTILLA JUAREZ; HECHOS: Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 2007, ROSA CASTILLA JUAREZ adquirió de la señora ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V. sobre el inmueble antes referido, mismo que desde tal fecha ha detentado la posesión física material y jurídica, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ha contribuido con sus impuestos y ejercido actos de dominio por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, y toda vez que el inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., por tal motivo a promovido el presente juicio de usucapión.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al primer día de marzo del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

976-A1.- 22, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS ALVA HERNANDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 407/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado OXTOYAHUALCO, ubicado en CALLE NETEOTILOYAN NUMERO 157, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día TRECE 13 DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 1995, celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano FELIX ALVA MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON YORS VON actualmente MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ORTIZ.

AL SUR: 29.80 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR ALVA HERNANDEZ actualmente ARACELI BENITEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 11.80 METROS Y COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS actualmente CALLE NETEOTILOYAN.

AL PONIENTE: 11.80 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA PALAPA actualmente HUGO CAMACHO BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 341.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO 18 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Quince 15 de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3102.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 545/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE OLMOS MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN GARCÍA, SIN NUMERO, 1RA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.14 metros y colinda con CALLE AGUSTÍN GARCÍA; Al Sur: 17.10 metros y colinda con JORGE CAMACHO PÉREZ; Al Oriente: 23.60 metros y colinda con COLINDANTE, actualmente con JUAN ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ; Al Poniente: 26.96 metros y colinda con JOSE LEOPOLDO OLMOS MIRANDA, con una superficie de 390.19 metros cuadrados (trescientos noventa metros con diecinueve centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos; Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3103.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 672/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERNESTINA HERNÁNDEZ SOTO, sobre un bien inmueble ubicado en LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros y colinda con CARRETERA A XHIXHATA, Al Sur: 20.50 metros y colinda con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO; Al Oriente: 43.50 metros y colinda con AURELIO ARCE MORENO; Al Poniente: 43.50 metros y colinda con JUSTO ARCE ARCE, con una superficie de 848.00 Metros cuadrados (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
3104.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 161/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por PAULA MIRANDA SALDAÑA sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, antes conocido como calle al Rancho de los Leones Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 52.00 metros y linda con Elvira Miranda Saldaña, actualmente Paula Miranda Saldaña;
Al SUR en 52.00 metros y linda con Calle que conduce al Rancho de los Leones, actualmente Calle Sor Juana Inés de la Cruz;
Al ORIENTE: 19.00 metros y linda con privada familiar;
Al PONIENTE: 19.00 metros y linda con Barranca (Zona Federal de cause de agua).

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 988.00 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3112.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 156/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SONIA SALAZAR SALAS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre sin número, Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.40 metros con inmueble de Blanca Salazar Espinoza, actualmente de Aristeo Lorenzo Martínez Salazar.
Al sur: 20.30 metros con zanja divisoria, actualmente área destinada para la construcción de andador.
Al oriente: 13.50 metros con inmueble de Esperanza Salas López, actualmente Juan Manuel Salazar Salas.
Al poniente: 14.00 metros con inmueble de Irma Salazar García, actualmente de Pedro García Acosta.

Superficie de: 279.81 m² (doscientos setenta y nueve metros ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3113.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 456/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ ALFONSO BELMONTE SEGURA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. José Ángel de la Fuente, sin número, barrio Primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 298.12 metros y colinda con José Martínez Sandoval; al Sur: En seis líneas, la primera de 23.79 metros, la segunda de 04.26 metros, la tercera de 03.56 metros, la cuarta de 03.80 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente, la quinta de 49.17 metros y la sexta de 200.68 metros y colinda con Alfonso Sandoval Rodríguez; al Oriente: En tres líneas, la primera en 12.96, la segunda de 18.08 metros y la tercera de 13.41 metros y colinda con Río de las Juntas o de Ahuehuate y al Poniente: En cinco líneas, la primera de 06.03 metros, la segunda de 07.28 metros, la tercera de 07.78 metros, la cuarta de 08.76 metros y la quinta de 15.56 metros y colindan con calle Dr. José Ángel de la Fuente; con una superficie aproximada de 10,937.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

Firmando el presente oficio el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3116.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 440/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por FRANCISCA ONOFRE VELÁSQUEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Allende Número 20, en la Localidad de San Gaspar, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 69.00 metros, con calle Ignacio Allende; al Sur: 95.30 en cuatro líneas, la primera de: 11.00 metros, la segunda de 6.70 metros, la tercera de 45.80 metros y la cuarta de 31.80 metros con Carmen Tomás Onofre Anastacio; al Oriente: 60.10 metros con Juan Medina Aguilar; al Poniente: 52.00 metros con Miguel Onofre Anastacio; con una superficie aproximada de 4,191.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores FRANCISCA ONOFRE VELÁSQUEZ como compradora y CARMEN TOMÁS ONOFRE ANASTACIO como vendedor, el día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno 2021.

El Juez Primero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3117.- 23 y 26 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 926/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PATRICIA AGUILAR DIAZ, en términos del auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, se ordeno publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Privada de Bucareli número 118 en la Colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide 10.00 metros y colinda con Arturo Zarate, actualmente Jorge Sabino Villanueva; AL SUR 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente Privada de Bucareli; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Cesar N N, actualmente Eliceo Edgar Ortiz Castillo; AL PONIENTE 15 metros y colinda con Rubén Gamboa Albarrán, actualmente Javier Abraham Estevez, con una superficie total aproximada de 150 metros cuadrados. En fecha 18 de enero de dos mil dieciséis, entro en posesión mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Guillermina Guzmán Sánchez y José Luis Romero Esquivel, del inmueble que se encuentra localizado en calle Privada de Bucareli número 118 en la colonia Guadalupe, Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fé, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3119.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **169/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **JANICE VERENICE VÁZQUEZ OLIVOS** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 19.15** metros que colindan con Jonathan González Gregorio y Jessica Arriaga Estévez.

Al **SUR: 19.15** metros que colindan con Francisco Jerónimo Rodríguez Somera.

Al **ORIENTE: 13.15** metros que colindan con calle sin nombre.

Al **PONIENTE: 13.15** metros que colindan con Francisco Rodríguez actualmente con Francisco Jerónimo Rodríguez Somera.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.82 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3120.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 218/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LUCAS MAXIMINO BERNABE, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno con construcción de los llamados de propiedad privada, ubicado en CALLE JEREZ y/o CERRADA DE JEREZ SIN NUMERO, COLONIA LA CIENEGA, EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral 058050871100000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.03, metros y colinda con calle Jerez; AL SURESTE: 20.03 y colinda con lote tres; AL SUROESTE: 8.00 metros y colinda con lote cuatro; AL NOROESTE: 20.05 metros y colinda con lote uno y calle Jerez, con una superficie de: 160.00 M² ciento sesenta metros cuadrados, superficie total de la construcción: 120.00 M² y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha trece de diciembre de dos mil trece, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor SERGIO HECTOR MARTINEZ MARTINEZ; y que por proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3124.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 334/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARGARITA TERESA MANCILLA MENESES en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARGARITA TERESA MANCILLA MENESES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Alfonso Alarcón, número 5, y/o colonia Cristo Rey, en el poblado de Santiago Tlacotepec, perteneciente a este Municipio de Toluca, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20 metros y colinda con CALIXTO ROMERO VALDEZ.

AL SUR: 20 metros y colinda con SUSANA FLORES ROMERO.

AL ORIENTE: 14.40 metros y colinda con RAMÓN ARELLANO SALAS.

AL PONIENTE: 17.20 metros y colinda con calle Doctor Alfonso Alarcón.

Con una superficie aproximada de 312.07 (trescientos doce punto cero siete) metros cuadrados.

Que la posesión que detento su vendedora y que le beneficia a través del contrato privado de compraventa, exhibido en fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, ante este juzgado del cual se advierte que fue celebrado el catorce de enero del año de mil novecientos setenta con SOCORRO ESTRADA HERNÁNDEZ.

DADO en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3125.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL GUIDO TINAJERO, EXPEDIENTE NÚMERO 95/21, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a uno de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: UNIDAD "M3", PRIVADA PATRAS, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DOCE DE LA MANZANA VEINTICUATRO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "M3", en la cantidad de \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate, en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DÍAS, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.- OTRO AUTO: En la Ciudad de México a seis de marzo de dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, que a la letra dice: "... deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DÍAS...", debiendo decir: "... deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS...", debiendo formar parte integral del mismo

el presente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe...OTRO AUTO...En la Ciudad de México a veintiuno de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado la parte actora, como lo solicita, se tienen por hechas sus manifestaciones, atendiendo a las mismas, ya que el promovente indica que no le fue posible realizar las publicaciones de los edictos ordenados en auto de uno de marzo de dos mil veintitrés, para la publicidad de audiencia de remate ordenada en autos y vista la proximidad de la audiencia de remate en primera almoneda señalada en el auto de referencia, se deja sin efectos la misma y para que tenga verificativo dicha audiencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, actualícense los edictos ordenado en auto de uno de marzo de dos mil veintitrés.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3219.- 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 898/2018.

Los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LARA MENDOZA ANAID; el C. Juez ordeno publicar los presentes edictos mismos que en lo conducente dicen:

"...-:" EXP. 898/2018 Ciudad de México, a treinta de Marzo del dos mil veintitrés." "...-:"se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como CALLE L-11, VIVIENDA 4634, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO RANCHO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, MANZANA 28, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES y dado el valor del inmueble también debe realizarse la publicación en el periódico "LA JORNADA", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción, y se tienen por autorizadas a los apoderados y a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, así como para la diligenciación del exhorto ordenado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.."

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3220.- 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LÓPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS...procedase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, el cual se ubica en "...VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDÍN, CALLE JARDÍN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL

24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7., SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SÚPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDÍN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISÉS LÓPEZ ARMAS..." (foja 136). Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fija el perito de la parte actora en avalúo que obra a fojas 140 a la 152 del tomo II, menos el veinte por ciento (20%) dando la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ello con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad antes señalada, lo anterior al cumplimiento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El Heraldito", debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles...

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEÓN ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

3222.- 26 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

"FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A."

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ESTEBAN VALENCIA PACHECO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO, bajo el expediente número 859/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a) PRESTACIONES: A)** De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO, para purgar vicios derivados de la adquisición la declaración de que ha operado a favor de la parte actora la PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL LOTE DE TERRENO Y CASA IDENTIFICADA COMO LOTE 46 CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA 115, CIENTO QUINCE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPE DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 MTS CON LOTE 45, AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 47, AL ORIENTE 08.00 MTS CON CALLE TENOCHTITLAN Y AL PONIENTE 08.00 MTS CON LOTE 09, con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS, B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del domicilio antes mencionado que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo el folio real electrónico No. 00367065 y como consecuencia quede inscrito a favor de la parte actora, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio se origine. **HECHOS.-** En fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, la hoy demandada principal, en su carácter de promitente vendedora celebró contrato privado de promesa de compraventa No. 5208, con los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES en su carácter de promitentes compradores, respecto del inmueble antes mencionado. 2.- Posteriormente en esa misma fecha FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. le dio la posesión física y material y jurídica a los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES. 3.- Posteriormente los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSALINDA CUERVO DURAN en su carácter de vendedores en fecha 29 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebraron contrato privado de compraventa con los RS JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO, por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. 4.- En esa misma fecha los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSALINDA CUERVO DURAN le hicieron la entrega material, física y jurídica a los SR. JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y TERESA GARCIA TENORIO. 5.- Sucesivamente en fecha treinta de enero del año mil novecientos ochenta y siete, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. expidió FINIQUITO a favor de los SRS. JAVIER FLORES SOTO Y ROSALINDA CUERVO DE FLORES. 6.- De igual forma los SRA. JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y LA SRA. TERESA GARCIA TENORIO en fecha veintidós de marzo del dos mil diez, celebraron contrato privado de compraventa con el suscrito JOSE ESTEBAN VALENCIA PACHECO, por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., misma cantidad que fue entregada en su totalidad. 7.- En esa misma fecha SR. JUAN FRANCISCO FLORES SOTO Y SRA. TERESA GARCIA TENORIO hicieron entrega a la parte actora del inmueble antes mencionado. 8.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el predio referido, la autoridad registral competente aparecen los datos del predio FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00367065, inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. de igual forma la parte actora se encuentra en posesión del inmueble antes mencionado, el cual ha sido ininterrumpido, de buena fe, pacífica, públicamente y a título de propietario desde hace más de once años, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3223.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 525/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO VENTURA IBARRA IBARRA, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 3, del Barrio de San Juan Coapanoaya, Municipio de Cooyoacac, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.95 metros colinda con Familia Ramírez, actualmente Antonio Ramírez González; AL SUR: 22.00 metros con Rodolfo Pichardo Pavón, Pablo Regules actualmente en lugar de Pablo Regules lo es José Juan Martínez Pérez, actualmente; AL ORIENTE: 19.98 metros colinda con Avenida Morelos; AL PONIENTE: 18.92 metros con Braulio Alcántara, actualmente Anastasia Enedina Flores Carrillo. Con una superficie de 422.00 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Irma Patricia Malagón Rodríguez.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

3224.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC
E D I C T O

Vicencina Presuto, Greta López Aguado y María López Aguado Presuto.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 243/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS también conocido como ERNESTO LÓPEZ AGUADO, promovido por LAURA LÓPEZ AGUADO CALDERÓN, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, por auto del cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó notificar por edictos a Vicencina Presuto, Greta López Aguado Presuto y María López Aguado Presuto, por lo que al efecto se les notifica, que deberán presentarse en el local de este Juzgado a deducir derechos, además de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la población de donde de ubica este Tribunal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, y se harán las notificaciones por lista y Boletín Judicial, fundando su solicitud en los siguientes hechos: 1. El autor de la sucesión contrajo matrimonio civil en fecha 03 de junio de 1931, con Vicenzina Presutto, lo cual se acredita con el acta de matrimonio; 2. De dicha unión procrearon a Ernesto López Aguado Presuto (ya finado); 3. El autor de la sucesión era conocido como Ernesto López Aguado Contreras o Ernesto López Aguado; 4. El dos de diciembre del 2020, se interpuso juicio Sucesorio Testamentario, recayendo el número de expediente 398/2020, sin embargo, mediante audiencia de trece de junio de dos mil veintidós, se declaró la ineficacia del testamento por actualizarse una de la causas contempladas en el ordinal 1396 del Código Civil abrogado, levantándose el acta de audiencia correspondiente, dando por concluido el procedimientos; 5. La actora desconoce si el autor de la sucesión registro legalmente descendiente alguno, y por ende si existen más descendientes directos vivos del autor de la sucesión.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de notificación en la puerta de este Tribunal.

Edictos que se expiden en Sultepec, a los dieciocho días de mayo de do mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

3231.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1660/2022.

DEMANDADO: RB HERMANOS S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber en el expediente número 1660/2022 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre JUICIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA MENDOZA en contra de RB HERMANOS S.A. DE C.V., a través de su representante legal, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, así como el de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés por el que mando a emplazar a la moral demandada a RB HERMANOS S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: a) Que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por usucapión del inmueble: VIVIENDA 5, LOTE 1, MANZANA 4, DEL CONDOMINIO GIRASOLES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL MOLINO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 322.05 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.00 m linda con VÍA PUBLICA, SUR.- 10.00 m linda con CALLE INTERIOR DEL CONDOMINIO, ESTE.- 32.32 m linda con LOTE 4, LOTE 1, MANZANA 4, OESTE.- 32.09 m linda con LOTE 6, LOTE 1, MANZANA 4. B) La cancelación total de la inscripción y tildación que obra en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00030519. Hechos: PRIMERO.- El predio se encuentra registrado a favor de RB HERMANOS S.A. DE C.V. bajo el folio real electrónico número 00030519. SEGUNDO.- El 12 de abril del 2011 mediante contrato de compraventa RB HERMANOS S.A. DE C.V. le vendió el inmueble. TERCERO.- Desde esa fecha ha poseído el inmueble descrito, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario desde hace más de nueve años. CUARTO.- Agrega CERTIFICADO DE NO ADEUDO. QUINTA.- Agrega CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL. SEXTA.- AGREGA PLANO DESCRIPTIVO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN. QUINTO BIS.- El actor es plenamente identificado por los vecinos como dueño del predio.

Se deja a disposición de RB HERMANOS S.A. DE C.V., en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3232.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 131/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; denunciado por TOMASA, HERIBERTA, MA. DE LA LUZ y JUAN ANTONIO, todos de apellidos GAMEZ MEJÍA, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MANUEL GÁMEZ JURADO, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Juan Aldama número (7) siete en la comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; con los siguientes hechos: "...manifestamos que en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el extinto MANUEL GÁMEZ JURADO y la señora GERTRUDIS MEJÍA VELÁZQUEZ, iniciaron a vivir en unión libre sin contraer matrimonio en ningún momento y de dicha unión procrearon a los suscritos TOMASA, HERIBERTA, MA. DE LA LUZ y JUAN ANTONIO de apellidos GÁMEZ MEJÍA..., en fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, falleció nuestro señor padre MANUEL GÁMEZ JURADO, acreditándose con la copia certificada del acta de defunción... el de cujus no dejó disposición testamentaria... el bien inmueble que integra la totalidad de la masa hereditaria del extinto MANUEL GÁMEZ JURADO, lo constituye el inmueble ubicado en calle San Ángel número ciento doce, en la Comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México...". Por auto dictado el veintidós de febrero del dos mil diecinueve, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MANUEL GAMEZ JURADO, y mediante auto del doce de mayo del dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar por edictos a la presunta heredera ANA GAMEZ ROMERO, que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicará por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a justificar su derecho a la herencia y si a su interés conviene, se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificación en la presente sucesión a bienes de MANUEL GAMEZ JURADO, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo otorgado, se dará continuidad al procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista y boletín judicial.

Fecha del auto que ordena la publicación: Doce de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA GÁSPAR GÁSPAR.-RÚBRICA.

3233.- 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS COLOCIA VILLASEÑOR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble Camino Río Coatepec, sin número Colonia Ampliación Presidentes, Municipio de Chicoloapan, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 66.00 METROS COLINDA CON MARIN DIAZ ROSA; ACTUALMENTE; ELADIO LEGORBURU MARIN; AL SUR.- 67.00 METROS COLINDA CON MARIN DIAZ ROSA Y CARREÑO FLORES ALBA PAULA; ACTUALMENTE ALMA ROSA MELENDEZ SORIANO; AL ORIENTE: 29.00 METROS COLINDA CON CAMINO RIO COATEPEC; AL PONIENTE: 29.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE RAUL CONCHOLA MORENO, con una superficie de 1,927.93 metros cuadrados refiriendo el promovente que el día doce (12) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes referido con MA. CARMEN VILLASEÑOR PONCE y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato privado de compraventa una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, recibo oficial de pago de impuesto predial, un plano de localización, plano descriptivo y declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIDICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3234.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 748/2022.

JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) DE JOAQUIN EUGENIO GARCÍA RENDON TINAJERO Y CESAR DAVID GARCIA RENDON TINAJERO.

ACTORES: JOAQUIN DAVID GARCIA RENDON DELGADILLO.

El Juez del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciada Rubydelmy Cardoso Castro, en su acuerdo de fechas veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) y veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023), ordeno emplazar la parte demandada JOAQUIN EUGENIO GARCIA RENDON TINAJERO Y CESAR DAVID GARCIA RENDON TINAJERO, por medio de edictos, en consecuencia, se le emplaza a JOAQUIN EUGENIO GARCIA RENDON TINAJERO Y CESAR DAVID GARCIA RENDON TINAJERO, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS acorra a este Juzgado a dar contestación sobre a la instaurada en su contra y ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesos de los hechos constitutivos de la demanda; tomando en consideración que la C. Yesica Lucero Tinajero Estrada, demando a Joaquín David García Rendón Delgadillo, el pago de una pensión alimenticia, mediante escrito inicial de demanda de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete a favor de sus hijos Joaquín Eugenio y Cesar David, ambos de apellidos García Rendón Tinajero, misma que se radico en el Juzgado Tercero de lo Familiar en el Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, bajo el número de expediente 1905/2017.

Yesica Lucero Tinajero Estrada y Joaquín David García Rendón Delgadillo, celebran convenio en audiencia inicial del expediente citado con antelación, misma que se celebró el día dos de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se estableció que Joaquín David García Rendón Delgadillo, tendría que pagar por concepto de pensión alimenticia el **45%** de las percepciones ordinarias y extraordinarias, a favor de sus hijos Joaquín Eugenio y Cesar David, ambos de apellidos García Rendón, que en ese momento tenían dieciséis años.

Mediante auto de fecha de dos de febrero de dos mil dieciocho dentro del expediente principal citado al rubro, se ordenó girar oficio a la empresa denominada RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., con el fin de que se dejara sin efectos el descuento ordenado como medida provisional y se actualizara el descuento al **45%** de las percepciones ordinarias y extraordinarias; hoy día los hijos de las partes tienen la mayoría de edad, además que ambos no se encuentran discapacitados física o mentalmente, por lo que no tienen ningún impedimento para trabajar y allegarse de recursos económicos para su subsistencia, así mismo hago mención que ambos no se encuentran estudiando y se dedican a laborar por lo que han dejado de necesitar que el suscrito proporcione alimentos; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés 2023.- - - - - DOY FE - - - - -

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

3235.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de mayo del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 459/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANGELICA CRUZ ORTEGA.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, LOTE 16, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentado el promovente que desde fecha veinte (20) de mayo del dos mil diecisiete (2017), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la C. ARACELI MOLINA AVILES, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN FERNANDO FERRUZCA CERVANTES;

AL ORIENTE: 16.07 METROS Y COLINDA CON LOTE 15, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MIGUEL ANTONIO MARTINEZ MEDINA;

AL PONIENTE: 16.07 METROS Y COLINDA CON LOTE 17, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR HUGO DELGADILLO CRESPO.

CON UNA SUPERFICIE DE 128.52 M2 (CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3236.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JULIAN GUSTAVO GUTIÉRREZ DÍAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 441/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLATELCO SEGUNDO" el ubicado en el Pueblo de Ozumbilla, actualmente en Avenida Juárez, número 3, Colonia Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.40 metros y colinda con Avenida Juárez, AL SUR 10.40 metros colinda con Propiedad del señor Ángel Acosta, actualmente con el señor José Refugio Acosta Sánchez, AL ORIENTE 29.00 metros y colinda con propiedad del señor Miguel Sandoval Rivero, actualmente con la señora Inocencia Sandoval Gutiérrez, AL PONIENTE 29.00 metros y colinda con propiedad del señor Ángel Acosta, actualmente con la señora Edith Alva Moncayo, con una superficie aproximada de 301.60 metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud que el día 14 DE FEBRERO DE 2016 celebró CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ALCANTARA y WENCESLAO CERON ANGELES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3237.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 611/2023, instaurado por JANET ALEJANDRA GÓMEZ MORENO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-12-124-05-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 3,692.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte. 52.29 metros colinda con Montserrat Magali Bárcenas Fortín, al sur. 47.96 metros, colinda con Carretera, al oriente. 75.97 metros, colinda con Janet Alejandra Gómez Moreno y al poniente. 72.21 metros, colinda con Viviana Bautista González.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3238.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 425/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por J. REYES DIAZ MONTEL.

Respecto del bien inmueble denominado "TECPAC" ubicado en: PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil novecientos setenta y cuatro (1974), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor BERNARDO DIAZ MONTIEL, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres lados:

- 1.- 69.00 metros y colinda con RAFAEL ZAVALA;
- 2.- 128.30 metros y colinda con DIONICIO PALMA;
- 3.- 198.70 metros y colinda con BALDOMERO HERNÁNDEZ;

AL SUR: En tres lados:

- 1.- 29.40 metros y colinda con RAFAEL ZAVALA;
- 2.- 96.25 metros y colinda con CALLE JUÁREZ;
- 3.- 282.50 metros y colinda con MÁXIMO TAMARIZ;

AL ORIENTE: En tres lados:

- 1.- 76.40 metros y colinda con JESÚS SÁNCHEZ VIDAL;
- 2.- 25.20 metros y colinda con RAFAEL ZAVALA.
- 3.- 17.30 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL PONIENTE: En tres lados:

- 1.- 64.40 metros y colinda con MÁXIMO TAMARIZ;
- 2.- 55.70 metros y colinda con VIRGINIA DÍAZ SANDOVAL;
- 3.- 60.00 metros y colinda con BALDOMERO HERNÁNDEZ;

Con una superficie de: 29.300 m² (veintinueve mil trescientos metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3239.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO".

Se le hace saber que en el expediente número 25/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL ARELLANOS RÍOS en contra de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, las siguientes prestaciones:

A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del bien Inmueble DENOMINADO LOTE 39, MANZANA XXIV, COLONIA: GENERAL MELCHOR MUSQUIZ MUNICIPIO ECATEPEC, UBICADO EN LA CALLE MANZANA XXIV LOTE 39 COLONIA GENERAL MELCHOR MUQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE desde el 02 DE MARZO DEL 2012, y mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias: AL NORESTE: 15.00 METROS CON LOTE 38, AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 40, AL NOROESTE: 10.00 METROS LOTE 14 AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE GRAL. FELIPE ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 150.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor LA USUCAPION respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos Jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos y Coacalco,

C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito,

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 02 de marzo de 2012, mediante contrato privado de compraventa suscrito por BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito a nombre de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, contrato de compraventa, certificado de inscripción, formato gratuito de pago del Impuesto predial 2016, 2017-2018, 2020, 2021, copias de la escritura 7,055, en consecuencia, a través del auto dictado el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BALOYS PAULINO RAMIREZ Y/O VALOIZ RAMIREZ PAULINO, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los dos (02) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Do y fe.-Rúbrica.

3240.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 1504/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION Y SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE RICARDO PEREZ RIVAS, promovido por MARIA INES PEREZ AVILA promoviendo las siguientes PRESTACIONES:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 3.2, 3.20 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo en VIA ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), respecto del inmueble denominado SAN ILDEFONSO "HOY VICENTE GUERRERO" UBICADO EN COL. NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SAN LORENZO NUMERO 4 COL. VICENTE GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MEXICO, lo anterior a efecto de que, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en oficina en Tlalnepantla a favor de la suscrita MARIA INES PEREZ AVILA del inmueble antes mencionado, al tenor de los siguientes

HECHOS

1. 1.- Manifiesto a su Señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el señor Ricardo Pérez Rivas desde el día 10 de enero del año 2014, toda vez que celebre contrato privado de compra-venta y en donde aparece como compradora la que suscribe y a su vez el señor RICARDO PEREZ RIVAS, como vendedor entregándoseme, en la fecha antes referida la posesión material y jurídica del bien inmueble en carácter de propietaria que ha quedado debidamente descrito en el inciso a) de las prestaciones del presente escrito de demanda hecho que les consta a los testigos de nombres CLAUDIA SUSANA GOMEZ TORRES Y AURORA LIZBHET GOMEZ TORRES.

2.- Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada una de las formas permitidas por la ley, como son De buena fe, pública, continua pacífica y a título de propietario reiterando que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa con el señor RICARDO PEREZ RIVAS, éste me otorgó la posesión de manera formal y material del propio bien inmueble y la cual he conservado en mi calidad de propietaria, pues de esa manera me he ostentado ante terceros de buena fe ya que recibí la posesión del bien inmueble mediante un contrato privado de compraventa de manera pacífica, ya que no he sido perturbado por autoridad o tercero alguno, de manera continua, pues nunca he abandonado la posesión del bien inmueble, ya que siempre lo he poseído desde que lo compre pues lo he poseído a la vista de todos y en concepto de propietario, pues en todo el tiempo que he tenido la posesión he realizado actos y hechos que prueban que tengo el mando sobre el bien inmueble, lo anterior con base y derecho derivado del contrato privado de compra-venta referido y que es traslativo de dominio.

3.- Se reitera a su Señoría que la ubicación del bien inmueble a usucapir, se encuentra ubicado actualmente en CERRADA SAN LORENZO NUMERO 4 COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, ya que con el paso del tiempo se nombro la cerrada se asigno número, así como se formo la colonia.

4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente "Inscrito en el Instituto de la Función Registral" antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, en el Libro de contratos Privados Volumen 14 bajo el número 190 a fojas 130 frente y vuelta con fecha de Inscripción 18 de Julio de 1935, con folio real electrónico 00334309, a favor de ATILANO PEREZ Y TELESFORO PEREZ, se hace mención a su Señoría, que la fracción que se trata usucapir se desprende de una superficie mayor, que contienen los linderos generales que se especifican en el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito.

5.- Así mismo manifiesto a su Señoría que la que suscribe, en mi calidad de compradora realice el pago total de la compra venta efectuada, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en CERRADA SAN LORENZO NUMERO 4 COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, como se demuestra con el contrato de compra-venta de fecha 10 de Enero del año 2014, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que he querido realizar el pago del Traslado de Dominio pero es el caso que la autoridad administrativa me lo impide que por que menciona que necesito la escritura correspondiente.

6.- Es el caso que la suscrita tengo completamente delimitado mi predio y tengo una pequeña construcción en donde me quedo los fines de semana con mi familia así mismo nos reunimos y realizamos carne asada y como el espacio es grande juegan mis hijas con mis vecinas asimismo anexo al presente escrito un plano de fecha agosto de 2019, en el cual se pueden observar las medidas y colindancias del predio de mi propiedad, así como su ubicación actual.

7.- A consideración de la que suscribe se integran los elementos de mi acción, pues desde que adquirí el bien inmueble objeto de este juicio, lo he poseído de buena fe, en forma pública, continua e interrumpidamente y en carácter de propietario, es por lo que se solicita de su Señoría se me declare propietaria del bien inmueble referido en la prestación marcada con el inciso a) de la presente demanda de conformidad a lo estipulado en el artículo 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de que ha transcurrido en exceso el término para usucapirlo, por lo que se ha consumado la usucapion a mi favor.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.1, 1.3, 1.9 FRACCIÓN II, 1.165 FRACCIÓN I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE PUBLICAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, MISMA POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRA UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

PROCEDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO, POR EL TIEMPO DE LAS PUBLICACIONES ORDENADAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3241.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE ARTURO, ERICK Y PABLO todos de apellidos FRANCISCO ANGELINO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 366/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETATAL" ubicado en la Comunidad de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el diez (10) de noviembre del año dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con PABLO FRANCISCO BAUTISTA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON RODOLFO REYES R, ahora GLORIA ANGELINO PEREZ.

AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 57.00 METROS LINDA CON SAMUEL REYES LAZARIN, ahora GLORIA ANGELINO PEREZ.

AL PONIENTE: 57.00 METROS Y LINDA CON J. RODOLFO REYES RIVERA ahora GLORIA ANGELINO PEREZ.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,140.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3242.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO FRANCO ESPEJEL, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 365/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA VICTORIA SEGUNDO", ubicado en la CALLE MANUEL HERNANDEZ BARRIO SEGUNDA DE LA TRINIDAD MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día once (11) de enero del año de mil novecientos noventa (1990), celebro contrato de compra venta con el ciudadano FORTINO FRANCO RAMÍREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 11.35 Y COLINDA CON AVENIDA PORFIRIO DIAZ.

AL SUR: 11.10 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 5.60 METROS Y COLINDA CON CALLE MANUEL HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 11.70 METROS Y COLINDA CON JUAN FRANCO ESPEJEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 92.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, MSTRO. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3243.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN FRANCO ESPEJEL promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 361/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA VICTORIA TERCERO" ubicado en Calle Manuel Hernández, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el once (11) de enero del año mil novecientos noventa (1990), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FORTINO FRANCO RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte DOS LADOS UNO DE 1.10 METROS COLINDA CON DARIO FRANCO ESPEJEL Y OTRO DE 13.55 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PORFIRIO DIAZ.

Al Sur: DOS LADOS UNO DE 7.14 METROS Y COLINDA CON GABINO FRANCO ESPEJEL Y OTRO DE 13.15 METROS Y LINDA CON CALLE MANUEL HERNANDEZ.

Al Oriente: 11.70 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO FRANCO ESPEJEL.

Al Poniente: TRES LADOS UNO DE 4.91 METROS, OTRO DE 5.72 METROS AMBOS COLINDAN CON DARIO FRANCO ESPEJEL Y OTRO LADO DE 7.50 METROS COLINDA CON GABINO FRANCO ESPEJEL.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 213.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3244.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 423/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

SILVIA MORENO CERVANTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Turqueza, Lote 59, Barrio Arenal I (romano), Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.74 metros con camino al Monte; AL SUR: 13.69 metros con propiedad privada Lote 58 actualmente Márquez Morán Adrián; AL ORIENTE: 10.04 metros con propiedad privada 28, actualmente Vega Arvizu Yefri Antelmo; AL PONIENTE: 8.85 metros con Calle Turqueza. Con una superficie de 129.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el seis de julio de dos mil diez celebró contrato privado de compraventa con Gutiérrez Balazar

Jorge Marcelo (vendedor) respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3246.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 995/2022, el señor RAUL COLIN ALDANA, en representación de su menor hija NATALIA EUNICE COLIN ESCOBEDO promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE CANALEJAS, sin número MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE BECERRIL NOGUEZ; AL SUR: 38.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JILOTEPEC-CANALEJAS; AL ORIENTE: 36.88 METROS Y COLINDA CON LIDIA GARCIA BECERRIL; AL PONIENTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE BECERRIL NOGUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,148.99 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintisiete de Abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023).- Lic. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3247.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 401/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 401/2023, que se tramita en este juzgado, promueve JAVIER REYES MONTES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Rincón de las Flores, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 2 líneas de 17.50 metros y 29.40 metros con Sirino Rivera (actualmente bienes Raíces Ocoyoacac S.A. DE C.V.) y Herederos de Serafín Verdeja (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón).

AL SUR: 33.50 metros con familia Arroyo (actualmente María del Rocío Ventura Torres).

AL ORIENTE: 71.20 metros Familia Palmero (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón); y

AL PONIENTE: 52.75 metros con Herederos de Serafín Verdeja (actualmente María de la Luz Aguilar Alarcón).

Con una superficie de 1988.2 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte 20 de junio de dos mil tres 2003, JAVIER REYES MONTES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

3249.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/423/2022 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR sobre CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por RAYMUNDO GARCIA GARCIA, contra RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, mediante auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud, en el que se ordenó emplazar a RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo se dictó un auto en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés en el que se dejó sin efectos el turno para la notificadora adscrita al Juzgado, toda vez que la notificadora no se cercioró que en dicho domicilio viviera los demandados RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, por lo que mediante auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de los demandados a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LOS DEMANDADOS RAYMUNDO ALDAIR GARCIA CAMPOS Y MILEM GARCIA CAMPOS; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

3250.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 701/2023, ARACELI MONDRAGÓN MONTOYA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.00 metros colinda con Vicente Reyes Silva actualmente Angelina Reyes Nepomuseno; al SUR: 20.00 metros colinda con Camino Vecinal; al ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Marcos Morales Reyes actualmente Maximino Galán Mena; al PONIENTE: 30.00 metros colinda con Vicente Reyes Silva actualmente J. Cruz Hernández Martínez. Con una superficie de 600 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3251.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1342/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO,

promovido por MARIELA JANDETTE BARRERA Y DAMARIS CRUZ JANDETTE, respecto del terreno denominado "LA PIEDRA" UBICADO EN CAMINO SAN ANDRÉS SIN NUMERO, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.00 m. linda con Ejidos San Andrés, AL SUR: 163.50 m. linda con camino calzada San Andrés, AL ORIENTE: 197.30 m. linda con Ejidos San Andrés; AL PONIENTE: 137.30 m. linda con ejido San Andrés; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (31,193.50 M2). Indicando las promovente en su solicitud: que el día primero de agosto del dos mil diecisiete, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANASTACIO CRUZ VARGAS, en su carácter de vendedor, y las solicitantes en su carácter de compradoras, por lo que hacen referencia que desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarias, siendo sus colindantes, AL NORTE: 158.00 m. linda con Ejidos San Andrés, AL SUR: 163.50 m. linda con camino calzada San Andrés, AL ORIENTE: 197.30 m. linda con Ejidos San Andrés, AL PONIENTE: 137.30 m. linda con ejido San Andrés; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (31,193.50 M2).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1024-A1.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1347/2022, DAVID CRUZ JANDETTE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "CUITLAXTLA", ubicado en el Poblado de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que mediante contrato de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y siete, el señor ANASTACIO CRUZ VARGA, adquirió para su nieto, es decir para DANIEL CRUZ JANDETTE, un terreno que tiene una superficie de 36,083.00 metros cuadrados, y que desde la celebración del contrato se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe en carácter de propietario, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 208.00 metros linda con ANTONIO CRUZ VARGAS.

AL SUR 188.00 metros linda con EJIDO DE OZUMBILLA.

AL ORIENTE 174.50 metros linda con camino.

AL PONIENTE 74.00 metros linda con EJIDO DE OZUMBILLA.

AL PONIENTE 104.50 metros linda con EJIDO DE OZUMBILLA.

Teniendo una superficie de 36,083.00 metros cuadrados (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida su solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, la publicación de su solicitud mediante edictos, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS cada uno de ellos, para conocimiento de las personas y colindantes que se crean con mayor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1025-A1.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO CABRERA DOUNCE, promovió en el expediente número 407/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en Lote 2, Manzana 2,

de la Calle Tercera Cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual presenta una superficie total de 374.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 34.00 METROS COLINDA CON LOTE UNO (ACTUALMENTE RAMOS LÓPEZ ROBERTO CHRISTIAN); AL SUR: EN 34.00 METROS COLINDA CON LOTE TRES (ACTUALMENTE RAMIREZ MONTIEL JUAN); AL ORIENTE; EN 11.00 METROS COLINDA CON LUZ PIMENTAL (ACTUALMENTE MARTINEZ MORALES METZLI JANINE; y AL PONIENTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LEANDRO VALLE (HOY TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLE).

Por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; se expide el presente a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: doce de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1026-A1.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 560/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOURDES SANDOVAL VILLALPANDO, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO "EL HUIZACHE" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, TAMBIÉN SE LE CONOCE COMO ANTIGUO CAMINO AL ARROYO, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En dos líneas, la primera colinda con entrada particular de 5.00 metros de ancho y la segunda de 13.00 metros, colinda con propiedad de Municipio de Tepotzotlán Estado de México; AL SUR: 16.58 metros, colinda con propiedad privada del señor FRANCISCO VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 56.968 metros, colinda con propiedad del señor FRANCISCO VÁZQUEZ; AL PONIENTE: 56.31 metros, colinda con diversa propiedad del señor ANTONIO SANDOVAL CASTILLO. Con una superficie de 1,000.00 m2 (MIL METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1027-A1.- 26 y 31 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A: ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 680/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido ROSA CASTILLA JUAREZ, en contra de ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe sobre el inmueble ubicado en LOTE 16, MANZANA XIII DE LA CALLE DE AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) Se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, existente a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V.; C) Una vez cause ejecutoria la resolución que se determine, ordene la inscripción a favor de ROSA CASTILLA JUAREZ; HECHOS: Mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha 17 de octubre de 2007, ROSA CASTILLA JUAREZ adquirió de la señora ALICIA FLORES RAMOS E INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V. sobre el inmueble antes referido, mismo que desde tal fecha ha detentado la posesión física material y jurídica, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ha contribuido con sus impuestos y ejercido actos de dominio por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, y toda vez que el inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de INVERSIONES DEL LAGO S.A. DE C.V., por tal motivo ha promovido el presente juicio de usucapión. Por lo que publíquese por

tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación al primer día de marzo del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1028-A1.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. KARLA GUERRERO TOOMS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 395/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado TLANACAXTLA ubicado en LA CUARTA DEMARCACIÓN DE TEPETLAOXTOC, BARRIO DE LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.22 metros y linda con Manuel Milan Morales y Alejandro Alvarez; AL SUR: 93.49 metros y linda con Ambrosio Fonseca Velasco y Carmen Morales Badillo; AL ORIENTE: 21.07 metros y linda con Calle y, AL PONIENTE: 16.16 metros y linda con Calle, con una superficie total aproximada de 1634.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día nueve 09 de diciembre de dos mil dos 2002, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con CARMEN MORALES BADILLO Y AMBROSIO FONSECA VELASCO. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

57-B1.-26 y 31 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. CARLOS GÓMEZ VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 200/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 15, LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.33 metros y linda con calle Francisco I. Madero; AL SUR.- 13.23 metros y linda con Arnulfo Rodríguez Frutero; AL ORIENTE.- 48.93 metros y linda con Fausto Rodríguez Rodríguez; AL PONIENTE.- 48.34 metros y linda con Julián Rivas Zamora, con una superficie aproximada de 645.69 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiuno de septiembre del dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CRISTINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CRISTINA VIUDA DE RIVAS, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

58-B1.-26 y 31 mayo.